

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

CARÁTULA

| | | |
|--|--|---|
| Expediente | INFOCDMX/RR.IP.1013/2023 (Acceso a Información Pública) | |
| Comisionada Ponente: MCNP | Pleno: 29 de marzo de 2023 | Sentido: MODIFICAR la respuesta |
| Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco | Folio de solicitud: 092075323000137 | |
| ¿Qué solicitó la persona entonces solicitante? | La persona solicitante requirió al sujeto obligado, diversa información relativa a programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en la demarcación. | |
| ¿Qué respondió el sujeto obligado? | El sujeto obligado se declara parcialmente competente y a través de sus unidades administrativas da respuesta a los diversos requerimientos de información. | |
| ¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente? | La persona recurrente se agravo de la entrega de la información incompleta. | |
| ¿Qué se determina en esta resolución? | Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, Modificar la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva. | |
| ¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento? | 10 días hábiles | |
| Palabras Clave | Acceso a documentos, información generada por el sujeto obligado, desarrollo sostenible, medio ambiente. | |

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1013/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Xochimilco** emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| ANTECEDENTES | 3 |
| CONSIDERACIONES | 11 |
| PRIMERA. Competencia | 11 |
| SEGUNDA. Procedencia | 11 |
| TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia | 13 |
| CUARTA. Estudio de la controversia | 13 |
| QUINTA. Responsabilidades | 19 |
| Resolutivos | 20 |

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 17 de enero de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 0 92075323000137, mediante la cual requirió:

“1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?

2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU).

3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.

4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado.

5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.

6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m², y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustenta "(SIC)

Además, señaló como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento y como modalidad de entrega de la información solicitada: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"

II. Remisión. El 18 de enero de 2023, la Alcaldía Xochimilco, en adelante, sujeto obligado, remitió la solicitud de información a la Alcaldía Cuauhtémoc, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, se pronunciara, lo anterior se comprueba con lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud 092075323000137

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite
Alcaldía Cuauhtémoc

Fecha de remisión 18/01/2023 12:14:26 PM

III. Respuesta del sujeto obligado. El 09 de febrero de 2023, el sujeto obligado previa ampliación del plazo legal, emitió respuesta mediante un oficio sin número de misma fecha, signado por la Unidad de Transparencia, por el cual en su parte medular informo:

“...

Se hace de su conocimiento que, a través de los oficios, XOCH13-JPJ/069/2023, signado por el J.U.D. de Parques y Jardines, el XOCH13-DOH/0006/2023, signado por el Director de Operación Hidráulica, el XOCH13-DGI/206/2023, signado por la Directora General de Inclusión y Bienestar Social, el XOCH13-DPC/0131/2023, signado por el Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el XOCH13-SOB/063/2023, signado por la Subdirectora de Seguimiento de Obras Públicas, y el XOCH13-DDS/054/2023, signado por el Director de Desarrollo Sustentable, se le da respuesta a su requerimiento.

...” (Sic)

Asimismo, anexo los siguientes oficios:

- Oficio **XOCH13-JPJ/069/2023**, suscrito por el J.U.D. de Parques y Jardines, mismo que en su parte conducente señala:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

“ ...

Al respecto hago de su conocimiento que, el punto número 6 correspondiente a la Jefatura de Unidad de Parques y Jardines, se beneficia a .03846773398 número de habitantes por acción. Acciones: riego, desmalezamiento y barrido manual de áreas verdes, poda, derribo de árbol secos o de riesgo, cajeteo de árboles, siembra de plantas de ornato y de temporada, siembra de árboles, todo lo anterior en zona urbana.

...” (Sic)

- Oficio **XOCH13-DOH/0006/2023**, signado por el Director de Operación Hidráulica, mismo que en su parte conducente señala:

“ ...

Sobre el particular, hago de su conocimiento que los puntos 1, 2, 3, 4 y 6,7, 8, 9, 10, no son competencia de la Dirección de Operación Hidráulica y Mantenimiento, así como de sus Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental, ya que como áreas operativas, que únicamente realizan trabajos en materia de operación hidráulica y mantenimiento en vías secundarias, conforme al Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco, con número de registro MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F acorde al oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1193/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, y fue dado a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de diciembre de 2022.

En cuanto al punto número 5, que a la letra dice:

En la facción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho concejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho concejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho concejo.

Le informo que la Alcaldía Xochimilco, no tiene constituido ningún consejo hídrico.

...” (Sic)

- Oficio **XOCH13-DGI/206/2023**, signado por la Directora General de Inclusión y Bienestar Social, mismo que en su parte conducente señala:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

“ ...

“...La Alcaldía Xochimilco a través de la Subdirección de Apoyo Integral a la Salud, de la Dirección de Asistencia Médica Social y Equidad de Género, durante los Ejercicios 2021 y 2022, contó con un presupuesto general para la adquisición de medicamentos e insumos que se utilizaron en sus distintas acciones como son: Consultorios Dentales, Medicina General, Atención pre hospitalaria y esterilizaciones caninas y felinas.

Es importante mencionar que las esterilizaciones caninas y felinas se realizan de manera permanente y gratuita, a través de la Unidad Móvil y en un espacio asignado al servicio de Control Canino ubicado en la puerta 3 del Deportivo Xochimilco de lunes a viernes, sábados, domingo y días festivos de 8:00 a 13:00 horas.

Durante el año 2021 se autorizó la cantidad de **\$ 4, 100,000.00**, realizando 123 esterilizaciones, las cuales se efectuaron en el Centro de Control Canino de octubre a diciembre del mismo año.

Así mismo en el año 2022 fue de **\$ 3, 850,000.** de enero a diciembre, se llevaron a cabo 59 Jornadas de esterilización, donde se realizaron 988 esterilizaciones en los diferentes Pueblos, Barrios y Colonias de esta Alcaldía...”.

...” (Sic)

- Oficio **XOCH13-DPC/0131/2023**, signado por el Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, mismo que en su parte conducente señala:

“ ...

RESPUESTA:

De acuerdo a la información solicitada, la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil no es el área facultada para llevar a cabo este tipo de acciones, por lo que no se cuenta con los datos requeridos; se sugiere canalizar su petición a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a fin de que se le proporcione la información adecuada y certera. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

...” (Sic)

- Oficio **XOCH13-SOB/063/2023**, signado por la Subdirectora de Seguimiento de Obras Públicas, mismo que en su parte conducente señala:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

“ ...

De acuerdo a la información solicitada, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no es el área facultada para llevar a cabo este tipo de acciones, por lo que no se cuentan con los datos requeridos; se sugiere canalizar su petición a la Dirección General de Medio ambiente y Desarrollo Sustentable a fin de que se le proporcione la información adecuada y certera.

...” (Sic)

- Oficio **XOCH13-DDS/054/2023**, signado por el Director de Desarrollo Sustentable, mismo que en su parte conducente señala:

“ ...

1.- ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta el momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?

La Subdirección de Producción agroforestal ejecuta el Programa, “Semillas y Material Vegetativo”, el cual tiene la siguiente alineación programática:
Alineación programática.

2.1 Programas de Gobierno 2019-2024

Ciudad Sustentable. Los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México deben enfocarse en generar crecimiento económico que excede en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad, que no ponga en riesgo su vida y seguridad, que conviva con el medio ambiente, lo proteja y potencie los beneficios de su conservación.

2.2 Este programa se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México.**Artículo 10 Ciudad Productiva.****A. Derecho al Desarrollo Sustentable.**

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

D. Inversión social productiva.

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas referentes al desarrollo económico, social y el empleo de la Ciudad.

E. De las y los campesinos y pequeños propietarios.

1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.

2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2023



3.- Así mismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Mexicano.

Y en cuanto a la Subdirección de Proyectos Sustentables "7. El artículo 134 bis de la LOACDMX contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el congreso de la ciudad para los proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y obligatoria de animales.

Hago de su conocimiento que recientemente en el manual administrativo MA-37/141122XOCH-22-A183D4F, publicado el 02 de diciembre de 2022 se anexo la función "Controlar y Supervisar las actividades del módulo de control canino y felino encargado de promover la salud animal y convivencia con la población" En cuanto este tema la Subdirectora a cargo la M.V.Z. Aida A. Penélope Sánchez Lemus actualmente se encuentra en periodo de transferencia por lo que todavía la información solicitada se encuentra en la subdirección de Servicios Médicos.

..." (Sic)

IV. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 16 de febrero de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

"La respuesta por parte de la alcaldía es incompleta, lo cual hace evidente su evasión de responsabilidades ambientales y de transparencia. No están acreditando con documentación alguna como se solicitó..." (Sic)

V. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 21 de febrero de 2023**, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Manifestaciones. El 07 de marzo de 2023, mediante el SIGEMI, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio XOCH-13-UTR-181-2023, de fecha 06 de marzo del presente año, emitido por la J.U.D de la Unidad de Transparencia, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos.

VII. Cierre de instrucción. El 24 de marzo de 2023, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y se acordó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación, por un plazo no mayor a diez días hábiles. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

Finalmente, este Instituto expone ante el Pleno de este Órgano Garante el presente

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

Recurso de Revisión para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el Sujeto Obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La persona solicitante requirió al sujeto obligado, diversa información relativa a programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en la demarcación.

En respuesta, el sujeto obligado se declara parcialmente competente y a través de sus unidades administrativas da respuesta a los diversos requerimientos de información.

En consecuencia, la persona recurrente se agravia de la entrega de la información incompleta.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si el sujeto obligado se entregó la totalidad de la información requerida, lo anterior de conformidad con lo que señala la Ley de Transparencia.

CUARTA. Estudio de la controversia.

De acuerdo con los antecedentes ya descritos en el apartado anterior, se observa que la persona recurrente se inconforma por la entrega incompleta de la información.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

En este sentido, el sujeto obligado de acuerdo con su respuesta se declara es competente para conocer respecto de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10, por lo que de la información proporcionada por el mismo, se considera oportuno esquematizar la solicitud del particular y la respuesta proporcionada, respecto de los diversos cuestionamientos formulados por el entonces solicitante:

| REQUERIMIENTO | RESPUESTA | ANALISIS |
|--|--|--|
| 1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones? | El sujeto obligado a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable da respuesta al numeral 1, sin embargo, no da el soporte documental. | Se determina que no se encuentra totalmente satisfizo el requerimiento. |
| 2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU). | El sujeto obligado no da respuesta. | Se determina que no se encuentra satisfizo el requerimiento. |
| 3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración. | El sujeto obligado no da respuesta. | Se determina que no se encuentra satisfizo el requerimiento. |
| 4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus | El sujeto obligado no da respuesta. | Se determina que no se encuentra satisfizo el requerimiento. |

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

| | | |
|--|---|--|
| montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado. | | |
| 5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo. | El sujeto obligado a través de la Dirección de Operación Hidráulica y Mantenimiento, da respuesta al numeral 5, informando que no se tiene constituido ningún consejo hídrico | Se determina que se encuentra satisfito el requerimiento. |
| 6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m2, y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración. | El sujeto obligado a través de la J.U.D de Parques y Jardines, da respuesta al numeral 6, sin embargo, no da el soporte documental. | Se determina que no se encuentra totalmente satisfito el requerimiento. |
| 7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones. | El sujeto obligado a través de la Subdirección de Apoyo Integral a la Salud, da respuesta al numeral 7, sin embargo, no da el soporte documental. | Se determina que no se encuentra totalmente satisfito el requerimiento. |
| 8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo | El sujeto obligado remite la solicitud de información a la Alcaldía Cuauhtémoc. | Se determina que dicha acción fue correcta. |

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

| | | |
|--|--|---|
| <p>que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.</p> | | |
| <p>9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).</p> | <p>El sujeto obligado a través de la subdirección de Planeación Ambiental y Sustentabilidad: Emite pronunciamiento al numeral 9, sin embargo, no da el soporte documental.</p> | <p>Se determina que no se encuentra totalmente satisfizo el requerimiento.</p> |
| <p>10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustenta</p> | <p>El sujeto obligado no da respuesta.</p> | <p>Se determina que no se encuentra satisfizo el requerimiento.</p> |

Con lo hasta aquí expuesto y analizado, es claro que con su actuar el Sujeto Obligado incumplió con lo establecido en las fracciones VIII, y X del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.**²

En este entendido, es claro para este Instituto que el sujeto obligado si bien proporciono respuesta a ciertos requerimientos no fue a la totalidad de cada uno, por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

El Sujeto Obligado deberá de proporcionar a la parte recurrente lo siguiente:

- Realice una búsqueda exhaustiva y razonada dentro de los archivos que obran dentro del sujeto obligado, en todas las unidades administrativas que resulten competentes, de manera que proporcione la información o emita pronunciamiento fundado y motivado relativa a los numerales 2, 3, 4 y 10.
- Se entregue el soporte documental de cada uno de los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9 y 10 de la solicitud de información.
- En caso contrario, deberá emitir pronunciamiento debidamente fundado y motivado, sometiendo a su Comité de Transparencia, la declaración formal de inexistencia de la información; lo anterior, atendiendo lo estipulado en el artículo 217 de la Ley de Transparencia.

Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1013/2023**R E S U E L V E**

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

SÉPTIMO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de marzo de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**